



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Gerencia Regional de Infraestructura"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000045 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 FEB 2023

VISTO:

La CARTA N° 05-2023/CONSORCIO ARU, de fecha 31 de enero del 2023, CARTA N° 07-2023-GRT/CO-KJHI, de fecha 01 de febrero del 2023, INFORME N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JJL, de fecha 08 febrero del 2023, INFORME N° 082-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 10 de febrero del 2023, INFORME N° 249-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de febrero del 2023, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 0048-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 15 de febrero del 2023, el INFORME N° 083-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de febrero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Gerencia Regional de Infraestructura"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000045 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 FEB 2023

requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad".

Que, mediante CARTA N° 05-2023/CONSORCIO ARU, de fecha de recepción 31 de enero del 2023; el CONSORCIO ARU alcanzo, al Supervisor de la Obra, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, DERIVADO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto S/ 226,039.07 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES);

Que, con CARTA N° 07-2023/GRT-SO-IJHI, de fecha de recepción 01 de febrero del 2023; el Supervisor de Obra - ING. CIVIL KURT JAIRK HERRERA IZQUIERDO, alcanzo, al Gerente Regional de Infraestructura Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, donde luego de efectuar la revisión a la documentación alcanzada por el contratista mediante CARTA N° 05-2023/CONSORCIO ARU, de fecha de recepción 31 de enero del 2023; emite su conformidad técnica al expediente técnico de prestación adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 226,039.07 (Doscientos Veintiséis Mil Treinta y nueve con 07/100 Soles), con precios vigentes al mes de abril del 2022, que incluye 5.000019% de gastos generales, 3% de utilidad y 18.00% de IGV, de conformidad con el presupuesto ofertado.

Que, a través del INFORME N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JJL, de fecha de recepción 08 de febrero del 2023; el Proyectista alcanzo, al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, su CONFORMIDAD a la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto absoluto de S/ 0,00 (Cero con 00/100 Soles), diferencia que resulta de la Prestación Adicional por el monto total del S/ 226,039.07 Soles, y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto de S/ - S/ 226,039.07 Soles.

Que, mediante INFORME N°082-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha de recepción 10 de febrero del 2023; el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanzó al Gerente Regional de Infraestructura, la absolución de consulta respecto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, y teniendo en cuenta la conformidad del Supervisor de Obra y proyectista, recomienda que, el expediente con todos sus actuados sea derivado a la Sub Gerencia de Obras, para que continúe su trámite respectivo; en consecuencia, el mencionado funcionario no efectuó ninguna observación al expediente, por lo tanto, válida la conformidad del Supervisor de Obra y proyectista.

Que, con el INFORME N° 249-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de febrero del 2023; el Sub Gerente de Obras, solicita, al Gerente Regional de Infraestructura, de trámite



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Gerencia Regional de Infraestructura"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000045 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 FEB 2023

al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de acuerdo a lo informado y aprobado por el ING. KURT JAIRK HERRERA IZQUIERDO - CONSULTOR PARA LA SUPERVISIÓN, por el ING. MANUEL JESÚS PRFTELL SALDAÑA en su calidad de RESIDENTE DE OBRA, por el ING. JHON DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ en su calidad de PROYECTISTA, el ING. ENRIQUE ANTONIO MACEDA NICOLINI - SUB GERENTE DE ESTUDIOS y a lo solicitado por la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA dispuesto mediante proveído inserto al reverso del INFORME N°032-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, resulta indispensable y/o necesaria la ejecución del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO DE OBRA N°02, para que las metas del proyecto se cumplan, por un monto neto ascendente a S/0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 0048-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 15 de febrero del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal, al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indicándole que revise, analice y posteriormente emita su opinión legal previo a formalizar la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, de la obra: "CREACIÓN DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, en ese orden, es importante indicar que todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado tiene como fundamento la consecución de una finalidad pública y la satisfacción de un interés público, siendo esta la característica que determina la singularidad de este tipo de contrato; así, en el marco de la relación jurídico patrimonial creada por el contrato público, la entidad es la que, se constituye como garante del interés público y dicha condición es la que justifica que la Ley le otorgue la prerrogativa de modificar unilateralmente el contrato; específicamente, de acuerdo con el artículo 34° de la Ley, este ius variandi consiste en el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales.

Que, posteriormente, el CONSORCIO ARU, mediante Carta N° 05-2023/CONSORCIO ARU, de fecha de recepción 31 de enero del 2023; alcanzo, al Supervisor de la Obra, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, DERIVADO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto S/ 226,039.07 Soles;

Que, respecto a la anotación de la necesidad de EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, EN EL CUADERNO DE OBRA, el residente de obra, formulo las consultas siguientes:



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Gerencia Regional de Infraestructura"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000045 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 FEB 2023

CUADRO N° 01: Asientos del residente de obra, respecto a la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales de ejecución de obra

N° ASIENTO CUADERNO DE OBRA	FECHA	SINTESIS DE CONSULTA DE OCURRENCIA EN OBRA
-----------------------------	-------	--

## 1. Definición correcta del recurso ladrillo King Kong para ejecución de partida 08.01

19 y 20	24/12/2022	Que considerando no hacer referencias a marcas en particular, la norma A.070 del RNE y Norma NTP 399.513:2005 - 399.604 - 399.604, consulto, indicar de manera clara y precisa si, el material bloque de ladrillo de arcilla a utilizar corresponde al LADRILLO KING KONG 18 HUECOS DE 9x12.5x23 de fabricación maquinado con resistencia fb=130kg/cm2 o fabricación artesanal de 9x13x23 con fb=70kg/cm2.
---------	------------	--

Que, mediante asientos del cuaderno de obra, el supervisor de obra, ante la consulta, respondió lo siguientes:

CUADRO N° 02: Asientos del supervisor de obra, respecto a la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales de ejecución de obra

N° ASIENTO CUADERNO DE OBRA	FECHA	SINTESIS DE CONSULTA DE OCURRENCIA EN OBRA
-----------------------------	-------	--

## 1. Definición correcta del recurso ladrillo King Kong para ejecución de partida 08.01

21	24/12/2022	En atención a la consulta formulada mediante asiento N° 19 y 20; se realizó la revisión integral de los documentos del ETO, con lo cual, se confirma que no hay una definición clara y precisa del recurso-material ladrillo King Kong a utilizar para la ejecución de la partida 08.01 MURO LADRILLO KK CE 9X14X24 DE SOGA; en consecuencia, la información del ETC. es incoherente y técnicamente incorrecta, lo que no permite ejecutar el trabajo contractual.
----	------------	--



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Gerencia Regional de Infraestructura"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000045 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 FEB 2023

		Así también, considero que es necesario tener la opinión del proyectista, para poder absolver la consulta; motivo por el cual, será elevada a la Entidad, según lo establecido en el numeral 19.3 del artículo 93 del Decreto Supremo N°344-2018-EF y su modificación vigente aplicable al contrato de ejecución de obra, en adelante el Reglamento.
--	--	--

Que, seguidamente, el Supervisor de Obra - Ing. Civil KURT JAIRK HERRERA IZQUIERDO, con Carta N° 07-2023/GRT-SO-KJHI, de fecha de recepción 01 de febrero del 2023; alcanzo, al Gerente Regional de Infraestructura Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, donde luego de efectuar la revisión a la documentación alcanzada por el contratista mediante Carta N° 05-2023/CONSORCIO ARU, de fecha de recepción 31 de enero del 2023; emite su conformidad técnica al expediente técnico de prestación adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 226,039.07 (Doscientos Veintiséis Mil Treinta y nueve con 07/100 Soles), con precios vigentes al mes de abril del 2022, que incluye 5.000019% de gastos generales, 3% de utilidad y 18.00% de IGV, de conformidad con el presupuesto ofertado,

Que, asimismo, ha verificado y determinado el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto total de S/226,039.07 (Doscientos Veintiséis Mil Treinta y Nueve con 07/100 Soles), con precios vigentes al mes de abril del 2022, que incluye 5.000019% de gastos generales, 3% de utilidad y 18.00% de IGV.

Que, de esta forma, se determina un monto absoluto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto total de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), según el detalle siguiente:

Item	Presupuesto	Costo Directo	Gastos Generales	Utilidad	Sub Total	I.G.V.	Total
01	Prestación Adicional N°01	177,338.98	8,868.48	5,321.07	191,558.53	34,480.54	226,039.07
02	Deductivo de Obra N°01	177,338.98	-8,868.48	-5,321.07	-191,558.53	-34,480.54	-
	<b>Total Prestación Adicional N°01</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Que, en consecuencia, el Supervisor de Obra, da la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 (por el monto total del S/ 226,039.07 Soles) y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, (por el monto total de (-) S/ 226,039.07 Soles; el cual representa una incidencia es del 0.00000%.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Gerencia Regional de Infraestructura"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000045 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 FEB 2023

Que, por su parte el Proyectista a través del INFORME N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JJL, de fecha de recepción 08 de febrero del 2023; alcanzo, al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, su CONFORMIDAD a la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto absoluto de S/ 0,00 (Cero con 00/100 Soles), diferencia que resulta de la Prestación Adicional por el monto total del S/ 226,039.07 Soles, y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto de S/ - S/ 226,039.07 Soles.

Que, en ese orden, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, mediante Informe N°082-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha de recepción 10 de febrero del 2023; alcanzo al Gerente Regional de Infraestructura, la absolución de consulta respecto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, y teniendo en cuenta la conformidad del Supervisor de Obra y proyectista, recomienda que, el expediente con todos sus actuados sea derivado a la Sub Gerencia de Obras, para que continúe su trámite respectivo; en consecuencia, el mencionado funcionario no efectuó ninguna observación al expediente, por lo tanto, válida la conformidad del Supervisor de Obra y proyectista.

Que, al respecto, frente al poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, se encuentra la situación de sujeción del contratista, que no es otra cosa que el deber que este tiene de ejecutar dichas prestaciones adicionales cuando así lo haya dispuesto la Entidad.

Que, ahora bien, cuando el objeto de contratación consiste en la ejecución de una obra, la normativa de Contrataciones del Estado ha dispuesto que la regla general es que las prestaciones adicionales no pueden exceder el 15% por ciento del monto del contrato original, considerando los deductivos vinculantes<sup>1</sup>; por lo tanto, considerando la materia de la consulta, el presente análisis tratará sobre la regulación aplicable en el presente caso, para la aprobación de prestación adicional de obra<sup>2</sup>.

Que, en ese contexto, es preciso aclarar que, *si bien la Ley otorga a las entidades públicas el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el ejercicio de esta prerrogativa debe ceñirse a los requisitos y procedimiento establecido por la misma Ley* y por la norma que lo desarrolla, es decir, el Reglamento.

Que, así, los requisitos contemplados en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, son desarrollados con mayor grado de precisión por el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento; asimismo, en relación con el procedimiento, que es el aspecto que incumbe a la presente consulta, resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.1 y 205.4 del Reglamento, a saber:

<sup>1</sup> De acuerdo con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, las prestaciones adicionales, en determinadas circunstancias pueden exceder el 15% del monto del contrato original, pero nunca el 50% de este.

<sup>2</sup> Conforme al Anexo N°1 del Reglamento, "Anexo de Definiciones", la "Prestación adicional de obra" se define como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional." (El énfasis es agregado).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Gerencia Regional de Infraestructura"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000045 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 FEB 2023

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, estipula:

Que, el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

205.4. "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra".

205.5 "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra".

205.6. "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser la cimentación de acuerdo a lo indicado en el Estudios de Suelos, y no, lo indicado en Planos de Cimentaciones, así como corregir los niveles arquitectónicos planteados en el proyecto".

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no conarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno".



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Gerencia Regional de Infraestructura"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00045 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 FEB 2023

Que, aunado a ello, el Sub Gerente de Obras, mediante INFORME N° 249-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de febrero del 2023; solicita, al Gerente Regional de Infraestructura, Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, De acuerdo a lo informado y aprobado por el Ing. Kurt Jairk Herrera Izquierdo - CONSULTOR PARA LA SUPERVISIÓN, por el Ing. Manuel Jesús Pretell Saldaña en su calidad de Residente De Obra, por el Ing. Jhon David Jiménez López en su calidad de Proyectista, el Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini - Sub Gerente de Estudios y a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura dispuesto mediante proveído inserto al reverso del documento de la referencia a), resulta indispensable y/o necesaria la ejecución del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO DE OBRA N°02, para que las metas del proyecto se cumplan, por un monto neto ascendente a S/0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Adicional de Obra N°1	S/226,039.07
2	Deductivo de Obra N°1	-S/226,039.07
	Adicional Neto	S/0.00
	Porcentaje de Incidencia Neta	0.00%

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Del análisis del Informe del RESIDENTE DE OBRA, CONSULTOR PARA LA SUPERVISION DE OBRA, PROYECTISTA, SUB GERENTE DE ESTUDIOS y de acuerdo a lo dispuesto al suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, se indica lo siguiente:

1. El Ing. Kurt Jairk Herrera Izquierdo, en su calidad de CONSULTOR PARA LA SUPERVISIÓN, opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 cuyo monto neto asciende a S/226,039.07 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), y del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01, cuyo monto neto asciende a -S/226,039.07 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), cuyo monto neto asciende a S/0.00 (CERO CON 00/100 SOLES), el cual resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la infraestructura la seguridad requerida, y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del expediente técnico contratado.
2. El Ing. Jhon David Jiménez López en su calidad de Proyectista del Proyecto: "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", opina favorablemente en la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 cuyo monto asciende a S/226,039.07 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), y del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01, cuyo monto asciende a -S/226,039.07 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), cuyo monto neto asciende a S/0.00 (CERO CON 00/100 SOLES), el cual resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan, y dar a la infraestructura



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Gerencia Regional de Infraestructura"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00045 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 FEB 2023

la seguridad requerida, y de esta manera dar cumplimiento a la metas y objetivos del expediente técnico contratado.

3. El Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini - Sub Gerente de Estudios, alcanza el pronunciamiento del proyectista de conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y el Expediente Técnico Deductivo de Obra N°01, emitiendo con ello su conformidad en su calidad de área técnica, de acuerdo a lo manifestado por el proyectista.
4. Por lo tanto, se solicita que posteriormente sea derivado para su aprobación mediante acto resolutorio, indicando para ello que no es necesario solicitar la disponibilidad presupuestal; toda vez que será cubierto con el monto del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01 por partida no ejecutada.
5. Por lo tanto, se comunica se sugiere a su despacho que el Encargado de las Inversión proceda con el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

### RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRA

#### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/1'27,979.98
Adicional de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	S/226,039.07
Deductivo de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	-S/226,039.07
Monto Neto Adicional N°01	S/0.00
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/1'27,979.98</b>

Que, finalmente, el Gerente Regional de Infraestructura, a través de la NOTA DE COORDINACIÓN N° 0048-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 14 de febrero del 2023; solicita, al jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la opinión legal, sobre la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; en consecuencia, el mencionado funcionario no efectúa ninguna observación al expediente; por lo tanto validez todos los informes técnicos que obran en el expediente.

Que, ante esta situación, con INFORME N° 083-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 17 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal sobre APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, presentado por el CONSORCIO ARU, siendo la siguiente:

**PRIMERO.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, presentado por el CONSORCIO ARU, derivado del CONTEATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada N° 009-



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Gerencia Regional de Infraestructura"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00045 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 FEB 2023

2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra DENOMINADA "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"; por el MONTO DE S/ 226,039.07 Soles; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

**SEGUNDO.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, presentado por el CONSORCIO ARU, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada N° 009-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra DENOMINADA "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"; por el MONTO DE (-) S/ 226,039.07 Soles; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

**TERCERO.** - APROBAR, el MONTO NETO del ADICIONAL DE OBRA N° 01; por el MONTO DE S/ 0.00 SOLES, presentado por el CONSORCIO ARU, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada N° 009-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra DENOMINADA "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"; por el MONTO DE S/ 226,039.07 Soles; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

**CUARTO.** - Que, corresponde proceder APROBAR, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, en S/ 1'217,979.98 Soles, para la ejecución de la obra DENOMINADA "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"; conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRACONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/1'217,979.98
Adicional de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	S/226,039.07
Deductivo de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	-S/226,039.07
Monto Neto Adicional N°01	S/0.00
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/1'217,979.98</b>

**QUINTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de ADENDA al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Gerencia Regional de Infraestructura"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00045 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 FEB 2023

GR, Adjudicación Simplificada N° 009-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra en comento, en lo referido a la aprobación de la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEXTO. - ENCARGAR que la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - OPMI, realice la modificación del PIP de la Obra: denominada "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEPTIMO. - Se RECOMIENDA, emitir el acto resolutorio con las formalidades de ley.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA, LA CUAL ES DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; y, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, presentado por el CONSORCIO ARU, derivado de CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada N° 009-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra DENOMINADA "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"; por el MONTO DE S/ 226,039.07 Soles (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES); conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, presentado por el CONSORCIO ARU, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada N°



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Gerencia Regional de Infraestructura"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00045 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 FEB 2023

009-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra DENOMINADA "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"; por el MONTO DE (-) S/ 226,039.07 Soles (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y NUEVE MIL CON 07/100 SOLES); conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el MONTO NETO del ADICIONAL DE OBRA N° 01; por el MONTO DE S/0.00 SOLES, presentado por el CCNSORCIO ARU, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada N° 009-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra DENOMINADA "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"; por el MONTO DE S/226,039.07 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES); conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, en S/ 1'217,979.98 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES), para la ejecución de la obra DENOMINADA "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"; conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCIÓN DE OBRACONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/1'217,979.98
Adicional de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	S/226.039.07
Deductivo de Obra N°01 (en trámite para su aprobación)	-S/226,039.07
Monto Neto Adicional N°01	S/0.00
<b>MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/1'217,979.98</b>

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de ADENDA al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada N° 009-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra en comento, en lo referido a la aprobación de la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Gerencia Regional de Infraestructura"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 00045 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 FEB 2023

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR que la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - OPMI, realice la modificación del PIP de la Obra: denominada "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-OPMI; y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.